

Especificaciones de producto

GASOLINA98

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	LÍMITES (1)	MÉTODOS DE ENSAYO (2)		
			En EN 228 (3)	NORMAS UNE (3)	NORMAS ASTM (3)
Densidad a 15°C	kg/m³	720 a775	EN ISO 3675 EN ISO 12185	UNE-EN ISO 3675 UNE-EN ISO 12185	D 4052 D 1298 D 2699
Índice de octano Research (RON) (4)	RON	mínimo98,0	EN ISO 5164	UNE-EN ISO 5164	D 2700
Índice de octano Motor (MON) (4)	MON	-	EN ISO 5163	UNE-EN ISO 5163	D 2699/D 2700
Índice de octano ponderado [(RON + MON)/2]	(RON+MON)/2	mínimo93,0	EN ISO 5163/5164	UNE-EN ISO 5163/5164	
Presión de vapor (VP) (5) Verano (6) (9) Invierno (7) (9)	kPa	45 a60 50 a80	EN 13016-1	UNE-EN 13016-1	
Destilación: Evaporado a 70 °C (E70) Verano (6) (9) Invierno (7) (9) Evaporado a 100 °C Evaporado a 150 °C Punto final Residuo	%V/V %V/V %V/V %V/V °C % V/V	20a48 22a50 46a71 mínimo75,0 máximo210 máximo 2	EN ISO 3405	UNE-EN ISO 3405	D 86
VLI (10VP + 7E70) (8) (9)	-	máximo 1050			
Tipos de hidrocarburos: Olefinas Aromáticos	% V/V % V/V	máximo 18,0 máximo 35,0	EN ISO 22854 EN 15553	UNE-EN ISO 22854 UNE-EN 15553	D 1319
Contenido de benceno	% V/V	máximo 1,0	EN ISO 22854 EN 12177 EN 238	UNE-EN ISO 22854 UNE-EN 12177 UNE-EN 238	
Contenido de oxígeno:	% m/m	máximo 2,7	EN 1601 EN 13132 EN ISO	UNE-EN 1601 UNE-EN 13132 UNE-EN ISO 22854	
Contenido de oxigenados: Metanol Etanol Alcohol iso-propílico Alcohol iso-butílico Alcohol ter-butílico Éteres con 5 o más átomos de carbono Otros oxigenados	% V/V % V/V % V/V % V/V % V/V % V/V % V/V	máximo (10) máximo (10) máximo (10) máximo (10) máximo (10) máximo (10) máximo (10)	22854 EN 1601 EN 13132 EN ISO 22854	UNE-EN 1601 UNE-EN 13132 UNE-EN ISO 22854	
Contenido de azufre	mg/kg	máximo 10	EN ISO 20846 EN ISO 20884	UNE-EN ISO 20846 UNE-EN ISO 20884	
Contenido de plomo	g/l	máximo0,005	EN 237	UNE-EN 237	D 3237
Corrosión al cobre (3h a 50°C)	escala ASTM	máximo 1b	EN ISO 2160	UNE-EN ISO 2160	D 130
Estabilidad a la oxidación	minutos	mínimo 360	EN ISO 7536	UNE-EN ISO 7536	D 525
Contenido de gomas actuales (lavadas)	mg/100 ml	máximo 5	EN ISO 6246	UNE-EN ISO 6246	D 381
Contenido de fósforo		(11)			
Contenido de manganeso	mg/l	(12)	EN 16135 EN 16136	UNE-EN 16135 UNE-EN 16136	
Aspecto		claro y brillante	Visual		

NOTAS:

- (1) Todos los métodos de ensayo a que se hace referencia incluyen criterios de precisión. En caso de disputa, y para resolverla, se deben aplicar los procedimientos descritos en la Norma EN ISO 4259, interpretando los resultados sobre la base de la precisión del método de ensayo correspondiente.
- (2) Son admisibles otros métodos de ensayo técnicamente equivalentes previa aprobación de EXOLUM. En caso de disputa se seguirán los criterios sobre métodos de referencia de la versión vigente de la norma EN 228, así como los criterios de interpretación de resultados para casos de discrepancia que en dicha norma se establecen.
- (3) Para los métodos de ensayo que figuran en la norma EN 228 y los correspondientes UNE la edición del método a aplicar será la correspondiente a lo especificado en el apartado 2 de dicha norma. Para el resto de métodos las ediciones a aplicar serán los correspondientes a la última versión publicada, excepto en el caso de los siguientes métodos ASTM para los que se podrá aplicar la versión que aquí se indica: D 2699:1986; D 2700:1986 y D 1319:1995.
- (4) Un factor de corrección de 0,2 debe ser restado del RON y del MON para el cálculo del resultado final antes de comunicar los datos, según los requisitos de la Directiva europea 98/70 CE y de las modificaciones 2003/17/CE y 2009/30/CE, salvo que se utilicen las normas ASTM D 2699:1986 y ASTM D2700:1986.
- (5) Se debe indicar la presión de vapor seco equivalente (DVPE).
- (6) Desde el 1 de mayo al 30 de septiembre.
- (7) Desde el 1 de octubre al 30 de abril.
- (8) Esta característica está limitada en los meses de abril y octubre.
- (9) Las fechas que se indican son las establecidas para que la gasolina esté disponible en los puntos de venta con la calidad de la nueva estación. La antelación con la que la gasolina debe entrar en el sistema EXOLUM para conseguir ese objetivo, se define en el contrato de prestación de servicio.
- (10) Este límite permite la adición de hasta el 1,7% V/V de etanol resultando la mezcla con un contenido de oxígeno inferior al 2,7% m/m y por lo tanto, dentro de lo recogido en el RD 1088/2010 como "gasolina de protección".
- (11) En el sistema EXOLUM no se admiten alcoholes ligeros añadidos. El contenido de oxigenados estará limitado por el contenido total de oxígeno permitido.
- (12) En el sistema EXOLUM no se admiten gasolinas con compuestos de fósforo añadidos.
- (13) En el sistema EXOLUM no se admiten gasolinas con compuestos de manganeso añadidos.

SI SE PRODUJERE UNA MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES OFICIALES VIGENTES EN ESPAÑA, SE SOMETERÁ A REVISIÓN ESTE CUADRO PARA ADAPTARLO A LA NUEVA SITUACIÓN.